



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 181

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, con motivo de la pensión solicitada por doña Teodora Bartolomé Román, viuda del Veterinario que fué de dicho Municipio, don Eugenio Pisano Baldajos, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administraciones Locales, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada señora Bartolomé Román, la pensión anual de 2.333'25 pesetas que corresponden a 194'44 pesetas mensuales desde el día 21 de diciembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956, y a partir de 1.º de enero de 1957, la pensión anual de 3.600 que corresponden a 300 pesetas mensuales.

Dicha señora Bartolomé Román percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente, del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, con efectos desde las fechas indicadas, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde las mismas fechas y con las cuotas que a continuación se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MENSUALES
<i>De 21 de diciembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956</i>		
Valdespina.....	42'33	3'55
Autilla del Pino.....	88'51	7'47
Villamartín de Campos.....	45'14	3'80
Cobos de Cerrato....	2.157'27	179'62
Total	2.333'25	194'44
<i>Desde 1.º de enero de 1957</i>		
Valdespina.....	65'35	5'45
Autilla del Pino.....	136'60	11'38
Villamartín de Campos.....	69'57	5'80
Cobos de Cerrato....	3.328'48	277'37
Total	3.600'00	300'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 17 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
2319 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 182

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Frómista, sobre concesión de pensión de jubilación forzosa de don Vicente Fernández Rodríguez, Farmacéutico titular de dicha localidad, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administraciones Locales, de 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder al citado Sr. Fernández Rodríguez, la pensión anual de 4.800 pesetas que corresponde a la mensual de 400 pesetas.

Dicho Sr. Fernández Rodríguez percibirá la pensión expresada íntegra y puntualmente, del Ayuntamiento de Frómista, con efectos desde el día 4 de abril de 1958, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MENSUALES
Marcilla de Campos.	552'53	46'04
Revenga de Campos.	312'79	26'07
Boadilla del Camino	702'17	58'51
Frómista.....	3.232'51	269'38
Total	4.800'00	400'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 17 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
2318 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 183

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cenera de Zalima, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Re-

glamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos, señalándose como zona infecta citados locales, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización, la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 19 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
2344 Víctor Frago del Toro.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 96-58

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende día del 22 al 28 de septiembre próximo, ambos inclusive:

	Mayor	Detall
Plátanos	10'50	12'00
PERAS:		
Duquesa de Angulema...	11'00	13'00
Otras variedades	8'00	10'00
MANZANAS:		
Selectas.....	11'00	13'00
Corrientes.....	7'00	8'00
LIMONES:		
De Murcia finos.....	13'00	15'00
Corrientes.....	8'00	10'00
Patatas.....	2'10	2'30
Acelgas.....	2'50	3'25
Espinacas.....	4'00	5'00
REPOLLLOS:		
Valenciano.....	2'50	3'00
Del país.....	1'50	2'00
CEBOLLAS:		
Valenciana.....	2'55	3'30
Del terreno.....	1'25	1'75
Tomates.....	1'75	2'50
Lechugas.....	2'50	2'75
Zanahorias.....	3'50	4'00
Judías verdes.....	5'50	6'75

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 20 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
2364 Víctor Frago del Toro.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se sigue procedimiento Contencioso-administrativo con el núm. 6 de 1958, originado por la suspensión decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Renedo de la Vega, en sesión celebrada el día veintisiete de junio pasado, por el que se designó Vocal de la Junta vecinal de Albalá de la Vega a D. Victorino Vivas Martínez, por infracción de Ley, al no obtener la mayoría absoluta de votos de los Concejales que legalmente constituyen dicha Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo, puedan personarse en autos.

Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario accidental, Luis Navas Carrillo.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez. 2299

Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

CATASTRO DE RUSTICA ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales, Ayuntamientos y entidades interesadas de los términos municipales que se expresan, de esta provincia, que el Ingeniero encargado de los trabajos, ha acordado la relación de valores unitarios de las tierras de dichos términos que se relacionan a continuación y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura y por conducto de dichas Juntas, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectáreas
HONTORIA DE CERRATO		
Huerta.....	Unica	1.937
Cereal secano.....	1. ^a	517
Idem.....	2. ^a	427
Idem.....	3. ^a	307
Idem.....	4. ^a	207
Idem.....	5. ^a	137
Idem.....	6. ^a	109
Idem.....	7. ^a	53
Idem.....	8. ^a	32
Era.....	Unica	893
Viñas.....	1. ^a	747
Idem.....	2. ^a	513
Idem.....	3. ^a	419
Guindos.....	Unica	170
Arboles de ribera.....	Unica	368
Monte bajo roble.....	1. ^a	41
Idem.....	2. ^a	36
Erial a pastos.....	1. ^a	24
Idem.....	2. ^a	15

Palencia 17 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 2326

Administración de Justicia

Palencia

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 186 de 1956 a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra la herencia yacente de doña Clemencia de Coo Durango, y en su consecuencia contra sus hijos y herederos doña Estilita Fernández de Coo, asistida de su esposo don Daciano Arribas, don Ignacio, don Valentín y don Santiago Fernández de Coo, y doña Diocleciana Fernández de Coo, asistida de su esposo don Fortunato Gallardo, todos vecinos de Magaz, sobre reclamación de cantidad, ha acordado hacer saber por medio del presente que se encuentra en este Juzgado a disposición de los herederos de doña Clemencia de Coo Durango, conjuntamente, o previo apoderamiento en legal forma, la cantidad de diez mil novecientas veintiocho pesetas con sesenta céntimos (10.928'60), menos los gastos que se originen con posterioridad, para que den-

tro del término de cinco días puedan hacerse cargo de la misma, bajo apercibimiento de ser ingresada en la Caja General de Depósitos.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente que firmo en Palencia a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial, P. S., *Antonio Herrero*. 2297

Requisitoria

Manteiga Rey, Jacobo Vicente, de 32 años, casado, hijo de Fernando y de Angustias, natural y vecino de La Coruña, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto en sumario núm. 50-957, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Félix Andrés Velasco*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2352

Saldaña

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción de la villa de Saldaña y su Partido por resolución de esta fecha, dictada en la pieza de situación dima-

nante del sumario número 3 de 1958, sobre robo, contra Antonio Sánchez Gallego y tres más, ha acordado requerir a María Vaquero Rodríguez, de 62 años de edad, viuda, sus labores, vecina de Valladolid, con domicilio en la calle del Olmo, número 16, para que en el término de diez días presente ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña al procesado declarado rebelde Rafael Vaquero Jiménez, apercibiéndola que de no presentarle dentro de dicho plazo, se adjudicará la fianza de mil pesetas por ella consignadas en este Juzgado, al Estado.

Asimismo y por dicha resolución se ha acordado requerir a Rosario Fernández Pérez, esposa del procesado José María López Muñoz, para que en el plazo de diez días presente ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, al procesado declarado rebelde José María Pérez Muñoz, apercibiéndola que de no presentarle dentro de dicho plazo, se adjudicará la fianza de veinticinco mil pesetas por ella consignadas en este Juzgado, al Estado.

Saldaña trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Isidoro G. Salomón*. 2298

Administración Municipal

Ayucla

Anuncio de subasta

El día 29 de octubre y hora de las dieciséis, tendrá lugar la celebración de la subasta de 307 árboles roble, de la pertenencia de esta Entidad, bajo la presidencia del señor Alcalde del Ayuntamiento, Presidente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal. Esta subasta consta de los árboles citados con un volumen de 94'410 metros cúbicos y 60 estereos de leña, siendo el precio base de 26.794'80 pesetas y el índice de 33.492'50 pesetas.

Se celebrará de acuerdo con las normas vigentes y en lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, pudiendo concurrir los poseedores de los certificados de las clases A, B y C, con preferencia los dos primeros, caso de empate.

Caso de quedar desierto, se celebrará la 2.^a a los ocho días siguientes, con las mismas bases y condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra al público, y las proposiciones se entregarán hasta las dieciséis horas del día antes señalado para la subasta.

Ayucla 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Francisco Dfiez*. 2343

Carrión de los Condes

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de octubre, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los industriales debidamente autorizados, el correspondiente pliego para tomar parte en esta segunda subasta del aprovechamiento de 20 olmos; 3 acacias; 2 álamos; 3 salces; 42 pinos y 887 chopos, todos maderables, con un volumen de 218'542 metros cúbicos y 933 chopos leñosos, distribuidos en NUEVE lotes, siendo su tasación total la de 81.738'95 pesetas, cuyas demás circunstancias constan en el Pliego formado al efecto y obrante en las oficinas municipales.

La apertura de los mismos tendrá lugar a las trece horas del día 23 de octubre del corriente año, en el salón de Actos de esta casa Consistorial.

Carrión de los Condes 16 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Jesús González*. 2303

Iteo de la Vega

EDICTO

Recibidas las relaciones de características catastrales de este término municipal de la Jefatura Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, durante los cuales podrán presentar los interesados o sus administradores, ante esta Junta pericial, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iteo de la Vega 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde - Presidente, *Ricardo Gallardo Ordóñez*. 2268

Osorno

Vacante la plaza de Encargado del Servicio de Abastecimiento de Aguas de este Ayuntamiento, clasificada de Servicios Especiales y asimilación de Auxiliar Administrativo, puesta a su disposición para su libre provisión por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, su cubrición en propiedad se realizará por concurso-oposición con sujeción a las siguientes

B A S E S :

El Encargado del Servicio de Abastecimiento de Aguas tendrá como obligaciones mínimas, a más de las inherentes al cargo señaladas en las disposiciones vigentes y en el Reglamento de los Empleados Administrativos y Subalternos de esta Corporación por ella aprobado el 20 de diciembre de 1924 y las determinadas en el Reglamento de Emplea-

dos de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, las que a continuación se indican:

A) Cuidado de todo el Servicio de abastecimiento de agua (captaciones, conducciones, depósitos de agua, fuentes, estación elevadora y estación transformadora de energía eléctrica), para que esté perfectamente atendido el suministro de agua a la población, para lo que, si es necesario, realizará las reparaciones que precisen los diversos elementos que le constituyen.

B) Realización de acometida de agua, lectura de contadores de agua, cobranza de los recibos de la consumida y su liquidación.

C) Cuantas otras misiones relacionadas con dicho abastecimiento le encomiende la Corporación, la Alcaldía o la Secretaría o señalen las pertinentes disposiciones como propias de la plaza.

En virtud de lo dispuesto habrá de tener conocimientos de electricidad, mecánica y fontanería, así como poseer la suficiente cultura para que pueda ser idóneo para el cargo y reunir, a más, las condiciones generales de capacidad señaladas en las precisadas disposiciones y las que las complementan.

El Encargado del Servicio de Aguas, habida cuenta su clasificación y asimilación, tendrá un sueldo anual de 11.000 pesetas y demás derechos reconocidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones que le complementan; así como también el derecho a percibir el 40 por 100 del importe de las sanciones que la Alcaldía imponga en virtud de denuncia por él formulada.

Para demostrar la aptitud se practicarán los ejercicios y pruebas que se indicarán, reservándose a la Corporación la facultad de juzgar con libertad los méritos y circunstancias de los aspirantes que hayan sido declarados aptos por el Tribunal y de elegir discrecionalmente entre ellos al que haya de ocupar la plaza.

El examen tendrá lugar en el Salón de actos de la casa Consistorial ante un Tribunal (cuya actuación tendrá carácter de mero informe, el cual no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros), constituido bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del Concejal en quien delegue, asistido, como Vocales, de un representante del Profesorado Oficial del Estado en materia afín a la función y el Representante de la Dirección General de Administra-

ción Local, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación o funcionario administrativo de ella en quien delegue, todos los cuales tendrán voz y voto.

Los ejercicios se realizarán por llamamiento único, perdiendo todo derecho el aspirante que por cualquier causa deje de concurrir a la práctica de los mismos, y su comienzo tendrá lugar cuando el Tribunal lo acuerde, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con quince días de antelación, al menos, transcurridos que sean dos meses de la publicación de la convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un mes el tiempo comprendido entre el término del plazo de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes en el segundo y tercer ejercicio (puesto que en el primero han de hacerlo en común), se determinará por sorteo público el día de la realización del primer ejercicio y previamente a su comienzo.

Los aspirantes a la plaza referenciada dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la petición para tomar parte en el concurso-oposición escrita de su puño y letra, presentándola debidamente reintegrada en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será condición necesaria para tomar parte en este concurso-oposición:

1.º Ser español, varón, comprendido en la edad de 21 a 45 años, que justificará con certificación de nacimiento legitimada y legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, o sólo legitimada si lo fuese dentro de él.

2.º Tener cumplido el Servicio Militar activo, acreditado con el correspondiente documento militar.

3.º No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

4.º Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional de España, lo que justificará con el correspondiente certificado librado por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el que podrá ser sustituido, cuando dicha Jefatura manifieste por escrito que care-

ce de antecedentes del interesado para certificar, por otro de identificación con dicho Movimiento, expedido por la Comandancia de la Guardia Civil a que su residencia pertenezca, en cuyo caso será inexcusable acompañar aquel escrito.

5.º Carecer de antecedentes penales, acreditado con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

6.º Observar y haber observado buena conducta en todos los órdenes, tanto pública como privada, justificada con certificaciones independientemente extendidas por el señor Alcalde y señor Cura Párroco de su residencia y Comandante del Puesto de la Guardia Civil a que ella pertenezca.

7.º No tener defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, ni padecer enfermedad contagiosa o de otra índole, evidenciado con certificación facultativa sin que ello obste para que el Ayuntamiento pueda disponer el reconocimiento del interesado por sus propios facultativos.

8.º No haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, acreditado mediante declaración jurada.

9.º Acreditar las aptitudes y preparación específica necesaria para desempeñar las funciones del cargo, mediante el correspondiente examen.

Estarán exentos de justificar todos los extremos anteriormente citados, excepto el último, los que se encuentren prestando servicios a esta Corporación, acreditado con certificación expedida por el señor Secretario de ella.

Los aspirantes harán constar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, si bien acompañarán a ella los documentos que justifiquen los méritos especiales que aleguen. Los que sean propuestos por el Tribunal como aptos para el desempeño del cargo aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, entendiéndose que quienes dentro del expresado plazo y salvo las causas de fuerza mayor no presenten su documentación, no podrá ser nombrado, quedando

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Aun cuando en este concurso-oposición no se exige título académico, si alguien lo presentare, sea de naturaleza superior o elemental, quedará exento de la práctica del primer ejercicio, considerándole apto para el desempeño del cargo si en los otros dos ejercicios supera la mínima indispensable para salvar la eliminatoria.

Si el aspirante no tuviese su residencia en esta plaza, indicará en su solicitud la persona a quien haya autorizado para, en su nombre, recibir las notificaciones a que, en relación con el concurso-oposición, haya lugar.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas que sean por la Corporación a efectos de determinar los aspirantes admitidos y excluidos, se publicará la lista de unos y otros en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento, después de lo cual se constituirá el Tribunal cuyo nombramiento se hará público, a efectos de reclamaciones, en el expresado periódico oficial y tablón de anuncios.

La prueba de aptitud constará de tres ejercicios: un primero que se dividirá en cuatro partes: A) Lectura durante diez minutos en un libro que al efecto tendrá dispuesto el Tribunal; B) Escritura al dictado durante otros diez minutos, para lo que el Tribunal utilizará el libro anteriormente mencionado, para apreciar la letra, ortografía y pulcritud en la presentación; C) resolución de un problema de aritmética o de geometría o de ambos a la vez, que podrá versar sobre las operaciones fundamentales con números enteros y decimales (quedando excluidas las radicaciones), tanto por ciento, sistema métrico decimal, áreas de las superficies planas, calificándose tanto la exactitud en el cálculo, como el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, así como la claridad del guarismo y pulcritud en la presentación; y D) Redacción durante el plazo máximo de treinta minutos de un parte de denuncia o de cualquier otra clase; un escrito de petición; una anotación de lectura de contador; una confección de recibo de cobro de agua; o una liquidación de dicho cobro.

Un segundo ejercicio consistente en contestar oralmente durante veinte minutos, como má-

ximo, a dos temas entre los que figuran en el siguiente

PROGRAMA:

TEMA I.—Nación, provincia y partido judicial a que pertenece Osorno. Capitalidad de las mismas, carreteras, caminos vecinales, ferrocarriles, ríos y canales que pasan por el término municipal de Osorno. Número de habitantes que oficialmente tiene Osorno.

TEMA II.—Número de miembros de que se compone el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente de Osorno. Cuántos Tenientes de Alcalde tiene el Ayuntamiento de Osorno. Qué tratamiento tiene el Sr. Alcalde. Otras Autoridades que existen en Osorno con indicación del orden a que pertenecen. Jerarquías del Movimiento que existen en Osorno. Cómo se llama el Jefe del Estado Español y qué tratamiento tiene.

TEMA III.—Quién es la primera Autoridad de la Nación, de la Provincia y del Municipio. Quién es el Jefe de la Administración Local en todo Municipio. Quién es el Jefe de todas las dependencias y servicios generales y del personal del Ayuntamiento. Qué funcionarios de la Administración Local forman Cuerpo Nacional.

TEMA IV.—Quién nombra al Alcalde. Quién nombra a los Concejales. Quién nombra a los Tenientes de Alcalde. Quién nombra a los funcionarios de la Administración Local que forman Cuerpo Nacional. Quién a los demás funcionarios de los Ayuntamientos.

TEMA V.—Servicios del Estado y del Movimiento que hay en Osorno. Otros servicios importantes que existen en Osorno. Días inhábiles del año. Hora de oficina de las dependencias municipales. Horas de despacho para el público en las oficinas municipales. En cuantos distritos está dividido el término de Osorno y cómo se llaman. Calles que comprende cada distrito.

TEMA VI.—Derechos y deberes de todo funcionario de la Administración Local y más concretamente del Encargado del Servicio de Abastecimientos de Agua. Correcciones que se le puedan imponer.

TEMA VII.—Corriente eléctrica. Clases de corrientes y diferencias. Aparatos y medidas de la corriente eléctrica. Medida de la potencia eléctrica.

TEMA VIII.—Generadores de energía eléctrica y sus clases. Generadores de energía eléctrica secundarios.

TEMA IX.—Transformación de la energía eléctrica. Transformadores.

TEMA X.—Distribución de la energía eléctrica. Conductores eléctricos. Utilización de la energía eléctrica en distintos usos.

TEMA XI.—Motores eléctricos y sus clases. Conexiones de motores eléctricos de corriente alterna. Puesta en marcha de estos motores. Parada del motor y cambio del sentido de marcha. Instrucciones a observar en el funcionamiento del motor eléctrico. Aparatos de protección de los motores.

TEMA XII.—Instalación de alta tensión. Centro de transformación. Gobierno y manejo de un centro de transformación. Consideraciones generales a observar en el funcionamiento de un centro de transformación.

TEMA XIII.—Puesta en servicio de los receptores en baja tensión alimentados por un centro de transformación. Separación del servicio de las mismas. Prevenciones especiales. Instrucciones a observar en los accidentes casualmente por la corriente.

TEMA XIV.—Observaciones a tener en cuenta en la puesta en marcha y en la separación del servicio de un grupo bomba. Funcionamiento de un grupo bomba. Maniobra para el acoplamiento de dos grupos bomba. Prevenciones especiales a observar en el funcionamiento de los grupos bombas.

TEMA XV.—Partes de que consta el abastecimiento de agua viejo y nuevo. Sustancias que se emplean para la depuración de las aguas. Sustancias que se utilizan como impermeabilizantes. Cómo se hacen las acometidas de agua. Cómo se realizan los empalmes en tubo de plomo. Cómo se colocan los contadores de agua. Proceder a seguir en caso de averías en el abastecimiento.

TEMA XVI.—Dónde se hallan las tomas de agua. Dónde los Depósitos enterrados y sus accesorios. Dónde los depósitos elevados. Vías públicas por donde pasan las conducciones de agua. Dónde se hallan situadas las llaves de paso de las conducciones y qué misiones que tienen. Fuentes públicas existentes, su situación y abastecimiento de agua que cada una de ellas utiliza. Lectura de agua marca Tavira.

Un tercer ejercicio práctico que consistirá en hacer las manipulaciones que en los distintos elementos de que consta el abastecimiento le ordene llevar a cabo el Tribunal para demostrar conoce su manejo y servicio que cada uno de ellos realiza.

Cada miembro actuante del Tribunal concederá a cada actuante de cero a diez puntos por cada una de las partes de que consta cada ejercicio y la media de cada una de ellas, que se hallará dividiendo la suma total de puntos obtenidos por el número de miembros calificadoros, será la que servirá de base para la declaración de aptitud, considerándose eliminados quienes no obtengan puntuación superior a cinco unidades por cada ejercicio, sin que la puntuación obtenida se tenga en cuenta más que para que sirva de medio para determinar la aptitud del aspirante. Teniendo en cuenta que, como se ha dicho, la calificación ha de ser por ejercicios y no por las partes de que se componga, para determinar la media de él, se dividirá la suma total de puntos obtenidos en cada ejercicio por el número de partes de que se componga.

El Tribunal, al final de los tres ejercicios, apreciando conjuntamente el resultado de cada uno de ellos, por no ser eliminatorios, declarará apto o no apto al aspirante que haya examinado, según que haya alcanzado o no la puntuación media superior a cinco unidades (que se hallará dividiendo entre tres el total de puntos obtenidos si hubiera tenido que realizar tres ejercicios, o entre dos el total de los puntos logrados si, por hallarse exento de la práctica del primero, solamente hubiese practicado los ejercicios segundo y tercero), formulando con los que haya considerado aptos una relación nominal en la que les colocará por orden alfabético, la que elevará al Ayuntamiento con todas las actuaciones, a fin de que éste pueda resolver el concurso libremente, como ya se ha dicho, entre los declarados aptos por el Tribunal calificador.

Los concursantes que no figuren en la relación formada por el Tribunal, se considerarán eliminados, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar otros derechos que los taxativamente mencionados en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957 que juntamente con el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y Reglamento de Empleados Administrativos y subalternos de este Ayuntamiento, de 20 de diciembre de 1924, registró en lo no previsto en estas bases. Tampoco podrán alegar derecho alguno los que de entre los declarados

aptos por el Tribunal, no resulten designados por el Ayuntamiento para ocupar la plaza que se saca a concurso-oposición.

El designado tomará posesión de la plaza conferida dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o notificación de su nombramiento, considerándose como renunciante al cargo si, sin causa justificada así apreciada por el Ayuntamiento, dejara de tomar posesión de ella en el mencionado plazo, en cuyo caso el Ayuntamiento hará libremente el nombramiento entre los otros participantes en el concurso-oposición que hubieren sido declarados aptos por el Tribunal hasta agotar la relación por él formada, con los mismos efectos citados anteriormente, o proveerá lo pertinente sobre dicha provisión, según estime oportuno hacer.

El solicitante podrá alegar en el escrito que formule solicitando tomar parte en el concurso-oposición, cuantos méritos posea, los que habrá de justificar debidamente, sin que ello sea óbice para que el Ayuntamiento realice las averiguaciones que estime conveniente para venir en comprobación de las alegaciones hechas, estimándose como preferentes los referidos a la Administración Local y, dentro de ella, a esta Corporación Municipal.

En este concurso-oposición, por ser una sola plaza la que ha de proveerse, no son de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 por así disponer su artículo 6.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1952, se hace público a efectos de impugnación que los interesados podrán formular mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde el cual se comenzarán a contar los treinta días hábiles durante los que, conforme a dichas bases, se admitirán las solicitudes que se formulen interesando tomar parte en dicho concurso oposición.

Osorno 12 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 2279

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO Abarca. 2356